

**INFORME UAI N° 17- 2025 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONTENIDO

INFORME EJECUTIVO	2
INFORME ANALÍTICO	5
I. - OBJETO	5
II. - ALCANCE	5
III. - COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	6
IV. - OBSERVACIONES	16
V. - RECOMENDACIONES	17
VI. - OPINIÓN DEL AUDITADO	17
VII. - CONCLUSIÓN	18

INFORME UAI N°17 -2025 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

INFORME EJECUTIVO

I.- OBJETO.

El objetivo de este informe es evaluar la gestión del Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE) en relación con las tareas de supervisión de las empresas transportistas, en cumplimiento de la normativa vigente y de las misiones y funciones establecidas por el Directorio y por la Intervención.

II.- OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES.

Observación 1- Impacto Medio:

Desactualización y falta de detalle en la normativa operativa del Departamento de Transporte de Energía Eléctrica.

Los procedimientos vigentes del Departamento presentan una brecha técnica respecto a la operativa actual, ya que omiten la integración obligatoria con el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Adicionalmente, la documentación carece de descripciones detalladas sobre las tareas, metodologías de cálculo y cronogramas por etapa. Esta desactualización genera una dependencia crítica del conocimiento tácito del personal experimentado, incrementando la probabilidad de errores operativos, omisiones en los controles y cuellos de botella por falta de estandarización.

Esta observación actualiza y reemplaza de forma integral a la Observación N° 5 del Informe UAI N° 12/19: *"No se registraron nuevos procedimientos aprobados, ni las actualizaciones que correspondería hacer en todos como consecuencia de la implementación del GDE en el ENRE. Sí se avanzó en la elaboración del "Procedimiento para la Aplicación de Sanciones por Incumplimientos a la Calidad de Servicio de Transportistas - Anexo 16" y en la*

actualización del “Procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimiento a la calidad de servicio de PAFTT - No Firme. Anexo 28”. A partir de la Resolución SRRyME N° 02/2019 del 07 de marzo de 2019 se suspendió la aplicación del ANEXO 28 de LOS PROCEDIMIENTOS”.

Recomendación 1-:

a- Se recomienda continuar con el proceso de mejora documental teniendo en cuenta los lineamientos de la Disposición ENRE 53/2018 y que incluya:

Integración digital: Adecuar los flujos de trabajo a la plataforma GDE para asegurar la trazabilidad oficial.

b- Estandarización técnica: Detallar analíticamente cada tarea, fórmulas de cálculo y tiempos estándar de ejecución.

c- Integridad de datos: Incorporar el uso de bases de datos que garanticen esquemas de seguridad de la información y registros de auditoría, reduciendo la posible discrecionalidad del operador.

Observación 2- Impacto Bajo:

Actualización de Indicadores de la Cuarta Carta Compromiso con el Ciudadano.

Se ha identificado la necesidad de actualizar los indicadores de gestión establecidos en la Cuarta Carta Compromiso con el Ciudadano para asegurar su alineación con las tareas actuales del sector.

Recomendación 2-:

Rediseñar los indicadores para adecuarlos a la normativa aplicable y a la capacidad operativa actual Departamento de Transporte.

Esta observación actualiza y reemplaza de forma integral a la Observación N° 4 del Informe UAI N° 12/19:

“Se registró un cumplimiento del 100% para los procesos en los meses en que hubo documentación a tratar. Llama la atención, considerando los tiempos analizados más arriba, que se llegue al valor del 100% de cumplimientos en los expedientes de “Calidad de Servicio de Transporte – Anexo 16”.

Nota de responsabilidad: Se deja constancia de que, si bien la gestión operativa de las tareas que miden los indicadores corresponde al Departamento de Transporte, la actualización y mantenimiento de estos indicadores no es de su responsabilidad directa. Por lo tanto, se traslada la presente observación al Área de Seguimiento de Gestión para su consideración.

III.- CONCLUSIÓN.

En opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, el Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE) cumple de manera razonable con las misiones y funciones asignadas en materia de controles de calidad. No obstante, dicho grado de cumplimiento podría incrementarse con la actualización de sus procedimientos operativos conforme a las normas de control interno. Asimismo, se destaca que la observación respecto de los indicadores de la Cuarta Carta Compromiso será derivada al Área competente para asegurar la integridad del sistema de monitoreo institucional.



Ing. Alexandro Branko OKMACA
Unidad de Auditoría Interna
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

INFORME UAI N° 17-2025 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

INFORME ANALÍTICO

I.- OBJETO.

El objetivo de este informe es evaluar la gestión del Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE) en relación con las tareas de supervisión de las empresas transportistas, en cumplimiento de la normativa vigente y de las misiones y funciones establecidas por el Directorio y la Intervención.

II.- ALCANCE.

La presente auditoría técnica comprende la evaluación del estado de elaboración, actualización y aprobación de los Manuales de Procedimiento del Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE). Asimismo, incluye el seguimiento de las observaciones pendientes de regularización identificadas en informes de control previo.

El examen se centró en los procesos de fiscalización y control ejecutados por el DTEE, bajo la órbita del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias (AAANR), respecto a los siguientes temas:

Análisis de Perturbaciones (Procedimiento Técnico N° 11).

Sistemas de Medición Comercial (SMEC) y de Operación en Tiempo Real y Comunicaciones (SOTR-SCOM), conforme al Anexo 24 de Los Procedimientos.

Control de Calidad del Servicio de Transporte (Anexo 16) y cumplimiento de los Planes de Contingencia.

Habilitación de Operadores, según el Procedimiento Técnico N° 15.

Aplicación de sanciones por incumplimientos a la calidad del servicio de transportistas y Prestadores de la Función Técnica de Transporte (PAFTT - No Firme - Anexo 28), evaluando su alineación con los estándares de gestión de la Cuarta Carta Compromiso con el Ciudadano del ENRE.

Los análisis y verificaciones se fundamentaron en el examen de la información gestionada a través de las plataformas institucionales IBM Lotus Notes y el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), complementada con la documentación técnica suministrada específicamente por el DTEE y el análisis de expedientes administrativos pertinentes.

El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por la Resolución SIGEN N° 152/02, así como con las pautas de control vigentes para el sector público.

El presente informe cubre el período comprendido entre enero de 2024 y el primer trimestre de 2025. Las tareas de campo, que incluyeron el relevamiento de datos, entrevistas y pruebas de cumplimiento, fueron ejecutadas durante los meses de marzo, abril y mayo de 2025.

III.- COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES.

A continuación, se resume brevemente el marco normativo que rige el objeto de la presente auditoría.

III.1.- Normas de aplicación.

Resolución SEE N° 61/92.

La Resolución SEE N° 61/92, con sus modificatorias y complementarias, conforman los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios", mencionados también en forma resumida como "Los Procedimientos", que se actualiza frecuentemente, y cuya VERSION XXXIV es de junio del 2024.

El ENRE realiza los controles de los aspectos relacionados con la Calidad de Servicio y con la Calidad del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en función de lo dispuesto en las reglamentaciones y normas contenidas en dicha Resolución, y en el conjunto de Decretos, Resoluciones y Circulares que fueron incorporando modificaciones en el texto de la misma, conformando los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios".

De "Los Procedimientos" se tienen en cuenta en particular los siguientes Anexos y Procedimientos Técnicos:

ANEXO 16.- Reglamentaciones del Sistema de Transporte.

ANEXO 24.-

24. 1. – Norma del Sistema de Medición Comercial del MEM – SMEC.

24. 2. – Sistema de Operación en Tiempo Real – SOTR.

24. 3. – Norma del Sistema de Comunicaciones para Operación en el MEM – SCOM.

ANEXO 27. - Reglamentación aplicable a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica (PAFTT) “firme” en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ANEXO 28. - Reglamentación aplicable a la Prestación de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) “no firme” en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Mediante Resolución ENRE N° 318/18 se estableció un nuevo esquema de cálculo de sanciones para dicho ANEXO. La Resolución SRRyME N° 02/2019 del 07 de marzo de 2019 en el artículo 4° dispuso la suspensión de la aplicación del ANEXO 28 de LOS PROCEDIMIENTOS., motivo por el cual no se instruyen sumarios ni se formulan cargos por dichos incumplimientos (CMMESA continúa informando).

Procedimiento Técnico PT-11.- Procedimiento relacionado con el registro de información y de análisis de las perturbaciones que ocurren en el Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Procedimiento Técnico PT-15.- Procedimiento Técnico General de Habilitación de Operadores, de acuerdo a lo dispuesto en la Res. SE N° 208/98.

Resoluciones ENRE relacionadas con la Revisión Tarifaria Integral (RTI) y la Revisión Quinquenal Tarifaria (RQT) de las empresas transportistas de energía eléctrica.

Resoluciones 305/2025 para Transener; RESOLUCIÓN 306 (EPEN); RESOLUCIÓN 307 (Transcomahue); RESOLUCIÓN 308 (Distrocuyo); RESOLUCIÓN 309 (Transpa), RESOLUCIÓN 310 (Transnea); RESOLUCIÓN 311 (Transnoa); Y RESOLUCIÓN 312 (Transba).

También se activaron las resoluciones para las Transportistas Independientes: RESOLUCIÓN 313 (Limsa); RESOLUCIÓN 314 (DPEC); RESOLUCIÓN 315 (Edersa); RESOLUCIÓN 316 (Interandes); RESOLUCIÓN 317 (Intesar); RESOLUCIÓN 318 (Cuarta Línea Comahue-Buenos Aires); RESOLUCIÓN 319 (Transcue); RESOLUCIÓN 320 (Litsa); RESOLUCIÓN 321 (Enecor); RESOLUCIÓN 322 (Yacylec); RESOLUCIÓN 323 (Transportel); y RESOLUCIÓN 324 (TIBA).

III.2.- Dotación de Personal.

Antecedentes de Dotación (Junio 2019).

A la fecha de referencia, la dotación del DTEE estaba integrada por catorce (14) agentes activos, lo que representaba un incremento de cuatro (4) puestos respecto al informe UAI N° 08/15. La estructura se distribuía de la siguiente manera:

Jefatura de Departamento: Un (1) Ingeniero Electromecánico.

Cuerpo Técnico/Profesional: Ocho (8) agentes, comprendidos por cuatro (4) Ingenieros Electricistas, un (1) Ingeniero Electromecánico, un (1) Licenciado en Seguridad e Higiene, un (1) Abogado y un (1) Técnico Electrónico.

Cuerpo Técnico/Administrativo: Cinco (5) agentes (un Perito Comercial y cuatro Bachilleres).

Cabe señalar que, adicionalmente, la nómina formal incluía a una (1) profesional abogada bajo licencia prolongada, quien no fue computada en el detalle operativo por no prestar funciones efectivas al momento del relevamiento.

Conformación actual.

Al corte de marzo de 2025, la dotación de personal se compone de doce (12) agentes, distribuidos según su formación y funciones de la siguiente manera:

Nivel Directivo/Conducción: Un (1) profesional con título de Abogado y Licenciado en Ciencias Políticas.

Cuerpo Técnico/Profesional: Seis (6) agentes, integrados por cuatro (4) Ingenieros (Electricistas y Electromecánicos), un (1) Licenciado en Seguridad e Higiene y un (1) Técnico Electrónico. Cabe destacar que dos de estos perfiles pertenecen al DAIT.

Nivel Técnico/Administrativo: Cinco (5) agentes, compuestos por un (1) Perito Comercial y cuatro (4) Bachilleres (uno con orientación en Gestión y uno Contable).

Novedades de personal y comparativa:

Se observa una disminución de la capacidad operativa real debido a:

Reducción de agentes: Se registran dos (2) agentes menos en comparación con el ejercicio 2019.

Licencias médicas: Dos (2) agentes (del área administrativa/bachilleres) se encuentran actualmente bajo licencia médica, lo que reduce la fuerza laboral activa a diez (10) integrantes.

Limitaciones Operativas.

Durante la etapa del relevamiento, el responsable del Departamento manifestó que la rotación constante de personal constituye una barrera crítica para el cumplimiento de los plazos. Según lo expresado por el auditado: "Otra de las limitaciones que tenemos... es lo que sucede con la rotación y variación del personal. Agentes han aprendido tareas... y al poco tiempo se han ido, lo que provoca el retardo en la tramitación de los expedientes".

Esta volatilidad en la nómina no solo afecta la celeridad administrativa, sino que dificulta la distribución equilibrada de funciones y la retención del conocimiento técnico especializado.

III.3.- Misiones y Funciones del Departamento.

Por medio de la Disposición ENRE 01/2008, el ENRE instruyó al Área de Planeamiento Administrativo y Control de Gestión (APAyCG) para que confeccione y eleve a aprobación un texto ordenado de las Misiones, Funciones, Responsabilidades Primarias, Acciones y Tareas, según en cada caso corresponda, del Organismo y sus unidades. En dicho texto, las responsabilidades del Departamento, fueron redactadas como sigue:

Intervenir en el análisis y la resolución de los temas que hayan sido encuadrados normativamente dentro de las disposiciones que regulan el transporte y la prestación de la función técnica de transporte de energía eléctrica, administrando y aplicando las normas existentes que incluye los controles de calidad y su consecuencia.

Entender en la administración de los contratos de concesión del Servicio Público de transporte de energía eléctrica y colaborar con los demás Departamentos del Área cuando los temas y cuestiones a resolver lo requieran.

Colaborar con el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales, por iniciativa propia o por requerimiento, suministrando todos los antecedentes necesarios que posibiliten la confección de la Memoria de Gestión.

Aportar al Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales, por iniciativa propia o por requerimiento las inquietudes y propuestas que, en virtud de la experiencia en la administración de las normas respectivas, entienda que contribuyen al mejor cumplimiento

de los objetivos y principios establecidos por el Marco Regulatorio, en particular los que posibiliten el diseño de nuevos procedimientos para mejorar la calidad en la prestación del servicio, y que sirvan para elaborar los principios generales que deberán aplicar los Transportistas en sus respectivos contratos para asegurar el libre acceso a sus servicios.

Analizar el desempeño global de las concesionarias de servicio público de transporte en los distintos aspectos de su gestión.

Asesorar en materia de: servidumbre de electroductos; análisis de las solicitudes de construcción y operación de nuevas instalaciones de funciones técnicas del transporte, cuando corresponda, etc.

Intervenir en los procedimientos de Audiencias Públicas en los aspectos de su incumbencia.

Recomendar sobre solicitudes de construcción y operación de transmisión y proponer, cuando corresponda, los respectivos certificados de conveniencia y necesidad pública.

Participar en la elaboración de las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de concesiones de transporte de energía eléctrica.

Con el Instructivo de la Intervención del ENRE N° 16/24, se actualizaron las acciones asignadas al Departamento de Transporte:

ÁREA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NORMAS REGULATORIAS

DEPARTAMENTO TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Acciones

a) Intervenir en el análisis y la resolución de los temas que hayan sido encuadrados normativamente dentro de las disposiciones que regulan el transporte y la prestación de la función técnica de transporte de energía eléctrica, administrando y aplicando las normas existentes que incluye los controles de calidad y su consecuencia.

b) Entender en la administración de los contratos de concesión del servicio público de transporte de energía eléctrica y colaborar con los demás Departamentos del Área cuando los temas y cuestiones a resolver lo requieran.

c) Aportar a otras Unidades del Organismo, por iniciativa propia por requerimiento, las inquietudes y propuestas que, en virtud de la experiencia en la administración de las normas respectivas, entienda que contribuyen al mejor cumplimiento de los objetivos y principios establecidos por el Marco Regulatorio, en particular los que posibiliten el diseño de nuevos procedimientos para mejorar la calidad en la prestación del servicio, y que sirvan para

elaborar los principios generales que deberán aplicar los Transportistas en sus respectivos contratos para asegurar el libre acceso a sus servicios.

d) Analizar el desempeño global de las concesionarias de servicio público de transporte en los distintos aspectos de su gestión.

e) Intervenir en los procedimientos de Audiencias Públicas en los aspectos de su incumbencia.

III.4.-Procesos identificados y relevamiento operativo del DTEE:

El Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE) informó sobre la gestión de sus procesos de fiscalización, los cuales son identificados y tramitados mediante el sistema Gestión Documental Electrónica (GDE). A continuación, se resume la nómina de tareas declaradas, su frecuencia de ejecución y la codificación interna asociada:

- Control Plan Operativo Emergencia: Código GDE ENRE00038.
- Control de Contingencia: Código GDE ENRE00034 – Ejecución anual.
- Control de Incumplimientos al Contrato de Concesión: Código GDE ENRE00037 – Carácter ocasional o de excepción.
- Anexos 27 y 28 (PAFTT): Código GDE ENRE00048.

Nota Aclaratoria: Se deja constancia que la aplicación del Anexo 28 se encuentra suspendida formalmente por el Artículo 4° de la Resolución N° 2/2019 de la Secretaria de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico del Ministerio de Hacienda.

- Control de Calidad del Servicio de Transporte (Anexo 16): Código GDE ENRE00032 – Ejecución mensual.
- Control Anexo 24 (SMEC): Código GDE ENRE00035 – Ejecución trimestral.

La periodicidad real de este control presenta oscilaciones (ejecución trimestral, semestral, anual e incluso acumulando períodos), lo cual responde a la dotación de personal del área y la disponibilidad de información.

- Control Anexo 24 (SOTR Y SCOM): Código GDE ENRE00035 – Ejecución semestral.
- Procedimientos Técnicos Específicos:

-Control PT N° 11 (ENRE00023) – Semestral.

-Control PT N° 15 (Iniciado vía Mesa de Entradas).

-Control PT N° 35 (Ocasional).

- Gestiones Genéricas y Administrativas: Incluye compras y contrataciones (GENE00411), pedidos de informes (GENE00128) y presentación de informes a empresas (ENRE00050) – Carácter ocasional.

El auditado manifestó que el cambio más importante en cuanto a normativa, fue que “El único cambio fue a raíz de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (SRRyME) N° 2 del 7 de marzo de 2019 que en su artículo 4 suspendió la aplicación del Anexo 28 de Los Procedimientos, motivo por el cual no se instruyen sumarios ni se formulan cargos por dichos incumplimientos (esto pese a que CAMMESA continúa informando)”.

III.5 Sistemas de Información y Gestión de Bases de Datos:

El Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE) ha informado sobre las herramientas informáticas utilizadas para el soporte de sus procesos operativos. Al respecto, se destaca la coexistencia de distintas plataformas según la naturaleza del control:

Gestión Operativa General: La mayor parte de las bases de datos y el manejo de información técnica se sustentan en planillas de cálculo (archivos Excel).

Habilitación de Operadores (Procedimiento Técnico N° 15): El registro y actualización de las licencias se gestionan mediante una base de datos en Microsoft Access, donde reside la información histórica y vigente.

Régimen Sancionatorio: El seguimiento y registro de la Base de Sanciones se realiza a través de un aplicativo específico en la plataforma IBM Lotus Notes.

De lo relevado, se ve que sigue existiendo una fragmentación en el almacenamiento de datos críticos, lo que refuerza la necesidad de avanzar hacia una integración más sólida de la información.

Se recomienda a la Jefatura del Departamento, en conjunto con el Área de Sistemas de Información del ENRE, evaluar la migración de las planillas de cálculo y bases locales hacia una solución centralizada o módulos específicos dentro de los sistemas institucionales, garantizando copias de seguridad automáticas y perfiles de acceso restringidos.

Aportes del auditado:

Del relevamiento se detecta una transición hacia la automatización del control de calidad.

"El auditado manifiesta que la nueva aplicación basada en SQL toma la información directamente del DCST (Documento de Calidad del Servicio de Transporte) publicado por

CAMMESA para generar documentos editables que cumplen con los requisitos del Anexo 16. El uso de Python y JavaScript permite una mayor flexibilidad en el tratamiento de los datos, encontrándose actualmente en etapa de validación técnica para asegurar la integridad de la información procesada."

Se recomienda al Departamento de Transporte de Energía Eléctrica que, una vez finalizada la etapa de prueba y depuración por el Área de Sistemas, se formalice un Manual de Procedimiento para el uso de la nueva herramienta (SQL/Python/JS). Este debe asegurar que la extracción de datos desde el DCST de CAMMESA mantenga la integridad de los datos y cumpla con los plazos de notificación de sanciones previstos en el Anexo 16. Asimismo, se deberá prever la integración de controles en los sistemas y bases de datos utilizados para salvaguardar la integridad de la información que se procesa.

Esta Auditoría valora positivamente la iniciativa de modernización mediante el uso de lenguajes de programación avanzados y bases de datos relacionales. La transición del procesamiento manual a una herramienta automatizada y trazable para el Anexo 16 mitiga significativamente el riesgo de error humano en la formulación de sanciones.

III.6.- Manuales de Procedimiento.

- ❖ Mediante la Resolución ENRE N° 277/2008 fueron aprobados los siguientes Procedimientos:
 - ✓ Procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimientos al "Sistema de Medición Comercial" (SMEC) (PASMAS01).
 - ✓ Procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimientos al "Sistema de Operación en Tiempo Real" y "Sistemas de Comunicaciones para Operación del MEM" "SOTR- SCOM" (PSOAS01). (Res. 468/09).
 - ✓ Procedimiento para la Notificación vía Internet. (Res. 468/09, que la hace extensiva a otras notificaciones que deban ser cursadas).
- ❖ Mediante la Resolución ENRE N° 677/2008 fueron aprobados los siguientes Procedimientos:
 - ✓ Procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimientos al Procedimiento Técnico N° 11 "Análisis de Perturbaciones" (PAPAS01).
 - ✓ Procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimientos al Procedimiento Técnico N° 15 "Habilitación de Operadores" (PHOAS01).

- ❖ Mediante Disposición ENRE N° 33/2014 se aprobó el siguiente Procedimiento:
 - ✓ “Procedimiento para el Tratamiento del Plan de Emergencias de Empresas concesionarias de Transporte de Energía Eléctrica (PSTAP01).
- ❖ Mediante Resolución ENRE N° 23/10, se aprobó el siguiente Procedimiento:
 - ✓ Procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimiento a la calidad de servicio de PAFTT - No Firme. Anexo 28.

Procedimiento para la Aplicación de Sanciones por Incumplimientos a la Calidad de Servicio de Transportistas y PAFTT - No Firme-Anexo 28. (PSTAS01).

Procedimiento para la Aplicación de Sanciones por Incumplimientos a la Calidad de Servicio del PAFTT - Firme (PFTAS01).

Procedimiento para la Tramitación de Recursos Interpuestos por los Agentes (PGETR01).

Normalización y codificación de la documentación (PGEDT01).

Unificación de Expedientes (PGEAS01).

Procedimiento para la Aplicación de Sanciones por Incumplimientos a la Calidad de Servicio de Transportistas - Anexo 16.

A través del relevamiento de expedientes y el análisis de la normativa interna, se ha detectado que los procedimientos vigentes del Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE) siguen presentando una brecha técnica significativa respecto a la operativa real. Se observa que la normativa interna no contempla la integración obligatoria con el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Asimismo, los manuales carecen de descripciones detalladas sobre tareas críticas, metodologías de cálculo específicas y cronogramas de ejecución por etapas.

El diseño y actualización de los manuales debe ajustarse a las pautas establecidas en el la Disposición ENRE N° 53/2018, que define los lineamientos para la elaboración de procedimientos, y a las Normas de Control Interno de la SIGEN, las cuales exigen que los procesos estén documentados para garantizar la transparencia y la continuidad operativa.

Esta desactualización genera una dependencia crítica del conocimiento tácito del personal experimentado, lo que se traduce en un riesgo de pérdida de capital intelectual ante rotaciones o bajas. Asimismo, la falta de estandarización incrementa la probabilidad de errores operativos, omisiones en los controles de calidad y la formación de cuellos de botella que afectan la eficiencia del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias (AAANR).

El Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE) informó que se encuentra inmerso en un proceso proactivo de actualización de todos sus procedimientos operativos.

A tal efecto, se ha establecido comunicación formal y coordinación con el Área de Seguimiento de Gestión (ASG). En conjunto con dicha área, se está llevando a cabo la revisión del procedimiento específico correspondiente a la Aplicación de Sanciones por Incumplimientos al Sistema de Operación en Tiempo Real y Sistema de Comunicaciones para la Operación en el MEM (SOTR y SCOM) del Mercado Eléctrico Mayorista. Esta acción demuestra un compromiso con la mejora continua y la subsanación de los hallazgos identificados. El hallazgo se considera con acción correctiva encarada.

III.7. Indicadores de gestión de la Cuarta Carta Compromiso con el Ciudadano.

Situación detectada:

Se ha identificado una desincronización entre los indicadores de gestión de la Cuarta Carta Compromiso con el Ciudadano y el marco regulatorio vigente. Específicamente, se mantienen indicadores vinculados a la aplicación de sanciones del Anexo 28 de Los Procedimientos de CAMMESA, a pesar de que dicha normativa se encuentra suspendida por el Artículo 4° de la Resolución SRRyME N° 2/2019.

Impacto:

Dado que la Resolución de la ex Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico ordenó la suspensión del Anexo 28, el Departamento de Transporte no instruye sumarios ni formula cargos por estos incumplimientos. En consecuencia, los indicadores actuales miden una actividad administrativamente inexistente, lo que genera reportes de cumplimiento que no reflejan la gestión operativa real ni la eficiencia del área.

Nota de responsabilidad y estado de trámite:

El auditado aclara que la responsabilidad del mantenimiento de estos indicadores recae en el Área de Seguimiento de Gestión. Esta última ha informado que se encuentra en proceso de revisión de los indicadores del ENRE para subsanar estas distorsiones. El hallazgo se considera con acción correctiva encarada.

IV.- OBSERVACIONES.

Observación 1- Impacto Medio:

Desactualización y falta de detalle en la normativa operativa del Departamento de Transporte de Energía Eléctrica.

Los procedimientos vigentes del Departamento presentan una brecha técnica respecto a la operativa actual, ya que omiten la integración obligatoria con el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Adicionalmente, la documentación carece de descripciones detalladas sobre las tareas, metodologías de cálculo y cronogramas por etapa. Esta desactualización genera una dependencia crítica del conocimiento tácito del personal experimentado, incrementando la probabilidad de errores operativos, omisiones en los controles y cuellos de botella por falta de estandarización.

Esta observación actualiza y reemplaza de forma integral a la Observación N° 5 del Informe UAI N° 12/19:

“No se registraron nuevos procedimientos aprobados, ni las actualizaciones que correspondería hacer en todos como consecuencia de la implementación del GDE en el ENRE. Sí se avanzó en la elaboración del “Procedimiento para la Aplicación de Sanciones por Incumplimientos a la Calidad de Servicio de Transportistas - Anexo 16” y en la actualización del “Procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimiento a la calidad de servicio de PAFTT - No Firme. Anexo 28”. A partir de la Resolución SRRyME N° 02/2019 del 07 de marzo de 2019 se suspendió la aplicación del ANEXO 28 de LOS PROCEDIMIENTOS”.

Observación 2- Impacto Bajo:

Actualización de Indicadores de la Cuarta Carta Compromiso con el Ciudadano.

Se ha identificado la necesidad de actualizar los indicadores de gestión establecidos en la Cuarta Carta Compromiso con el Ciudadano para asegurar su alineación con las tareas actuales del sector.

Esta observación actualiza y reemplaza de forma integral a la Observación N° 4 del Informe UAI N° 12/19:

“Se registró un cumplimiento del 100% para los procesos en los meses en que hubo documentación a tratar. Llama la atención, considerando los tiempos analizados más arriba, que se llegue al valor del 100% de cumplimientos en los expedientes de “Calidad de Servicio de Transporte – Anexo 16”.

Nota de responsabilidad: Se deja constancia de que, si bien la gestión operativa de las tareas que miden los indicadores corresponde al Departamento de Transporte, la actualización y mantenimiento de estos indicadores no es de su responsabilidad directa. Por lo tanto, se traslada la presente observación al Área de Seguimiento de Gestión para su consideración.

V.- RECOMENDACIONES.

Recomendación 1-:

Se recomienda continuar con el proceso de mejora documental teniendo en cuenta los lineamientos de la Disposición ENRE 53/2018 y que incluya:

- a- Integración digital: Adecuar los flujos de trabajo a la plataforma GDE para asegurar la trazabilidad oficial.
- b- Estandarización técnica: Detallar analíticamente cada tarea, fórmulas de cálculo y tiempos estándar de ejecución.
- c- Integridad de datos: Incorporar el uso de bases de datos que garanticen esquemas de seguridad de la información y registros de auditoría, reduciendo la posible discrecionalidad del operador.

Recomendación 2-:

Rediseñar los indicadores para adecuarlos a la normativa aplicable y a la capacidad operativa actual Departamento de Transporte.

VI.- OPINIÓN DEL AUDITADO.

Tras recibir el informe para su opinión, el responsable del Departamento de Transporte no formuló reparos a las observaciones efectuadas, y mediante comunicación por correo electrónico del ENRE, manifestó textualmente lo siguiente:

“Comentario respecto a la Observación 1: Hemos comenzado con el proceso de actualización de los procedimientos vigentes del departamento, teniendo actualmente listos para la conformidad de las áreas respectivas los procedimientos correspondientes al Anexo 24 (SMEC Y SOTR) habiéndose reparado y considerado las observaciones que en esta ocasión fueron efectuadas.

Comentario respecto a la Observación 2: Nos hemos puesto en contacto con el área respectiva a efectos de coordinar para poder determinar indicadores que se adecuen al objetivo tenido en cuenta en la Carta Compromiso con el Ciudadano y que reflejen de mejor forma las tareas y el cumplimiento de las mismas que lleva a cabo este departamento.”

COMENTARIO.

Existe concordancia con la evaluación del auditado.

VII.- CONCLUSIÓN.

En opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, el Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE) cumple de manera razonable con las misiones y funciones asignadas en materia de controles de calidad. No obstante, dicho grado de cumplimiento podría incrementarse con la actualización de sus procedimientos operativos conforme a las normas de control interno. Asimismo, se destaca que la observación respecto de los indicadores de la Cuarta Carta Compromiso será derivada al Área competente para asegurar la integridad del sistema de monitoreo institucional.



Ing. Alexandro Branko OKMACA
Unidad de Auditoría Interna
Ente Nacional Regulador de la Electricidad